



Radicado: 080014189008 – 2023 – 00666 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO COLPATRIA “MULTIBANCA COLPATRIA S.A.” – Nit N°. 860.034.594-1
Demandado: INGRID ESTHER GUERRERO MORALES– C.C. N°. 32734735

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, con solicitud de corrección del auto que ordeno mandamiento de pago de fecha 15 de agosto de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de septiembre de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA DE SEPTIEMBRE VEINTICINCODE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Observa el despacho que en efecto y como lo advirtió el solicitante, existe error en el auto de fecha 15 de agosto de 2023, que ordeno mandamiento de pago, ya que en dicho auto por error involuntario el despacho adiciono un número que no corresponde a la realidad, esto es TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/L, cuando lo correcto es TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/L.

Pues bien, examinado el proceso detenidamente y confrontando la veracidad de lo argüido por el memorialista, ciertamente el despacho incurrió en error en el numeral PRIMERO de la parte resolutive del del auto que ordeno mandamiento de pago fechado 15 de agosto de 2023, en razón a los reparos indicados en el memorial presentado el día 23 de agosto de 2023, razón por la cual, se procederá a corregir el proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Corrija el numeral PRIMERO de la parte resolutive del del auto de ordeno mandamiento de pago fechado 15 de agosto de 2023, el cual quedará así:

1. Se ORDENA Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de mínima cuantía contra la Sra. INGRID ESTHER GUERRERO MORALES identificada con cedula de ciudadanía N°. 32734735, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de BANCO COLPATRIA “MULTIBANCA COLPATRIA S.A.” identificada con Nit N°. 860.034.594-1, por valor adeudado a la parte actora, discriminados de la siguiente manera:

A) PAGARE N°4185020512

Por concepto de CAPITAL la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/L (\$31.863.212,24).

- Por concepto de INTERESES la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L (\$7.606.139,31).

SEGUNDO: Los demás numerales quedan incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ

CLRC

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0134b0172fb6621b5a6297e83573865a663b1c39e63f3b8d8b3d6e4b3a9e60fa**

Documento generado en 25/09/2023 12:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>